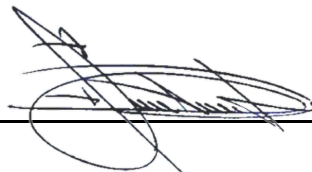


ACTA DE INICIO

Contrato No.:	123-2025 CPS-AG (127307)
Tipo de Contrato:	SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
Objeto del contrato:	“PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LABORES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN ACTIVIDADES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL”.
Nombre del Contratista:	GERSON FABIAN ALVAREZ PEDRAZA.
C.C. No.	1033796515
Fecha de Inicio:	lunes, 17 de marzo de 2025
Plazo de Ejecución:	SEIS (6) MESES
Fecha prevista de terminación:	martes. 16 de septiembre de 2025
Valor del Contrato	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)

En Bogotá D.C, diecisiete (17) de marzo de 2025 se reunieron en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, **JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA**, Alcalde Local de Tunjuelito (E), por una parte, por otra parte, **HOLGUER IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO Contratista Profesional del FDLT** como apoyo a la supervisión del contrato en referencia, y por otra **GERSON FABIAN ALVAREZ PEDRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1033796515, en su condición de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio.

JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E), Supervisor.



HOLGUER IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO
Contratista Profesional del FDLT, Apoyo a la Supervisión.



GERSON FABIAN ALVAREZ PEDRAZA
El Contratista.

Gerson Alvarez

Proyectó: Joan Jorge Sebastián Reyes Rodríguez - Abogado de Apoyo del área de contratación del FDLT
Revisó/Aprobó: David Nicolás Montaña Moreno - Abogado de Apoyo del área de contratación del FDLT



MEMORANDO

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2025

PARA: ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

DE CRISTIAN LEONARDO OLARTE CAMPOS
Apoyo a la Supervisión CPS 123-2025

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS 123-2025

Cordial Saludo,

Como parte del seguimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 123 de 2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el señor Gerson Fabián Álvarez Pedraza, solicito la adición y prórroga del mismo.

Esta solicitud responde a la necesidad de continuar con las actividades esenciales para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y administrativas en el grupo de Participación Ciudadana, en apoyo a la gestión del área de Desarrollo Administrativo y Finanzas, conforme a lo establecido en el contrato.

El contrato se suscribió por un total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000) M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II, a la fecha, dicho contrato ha sido ejecutado conforme con las condiciones establecidas y se encuentra vigente toda vez que su plazo de ejecución corresponde a seis (6) meses, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 16/09/2025.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de tres (3) meses por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000) M/CTE.

Atentamente,



CRISTIAN LEONARDO OLARTE CAMPOS
Apoyo a la Supervisión CPS 123 -2025

Proyectó: Cristian Leonardo Olarte Campos – CPS 101 2025 

Revisó: Rosa Ariza Traslaviña - Profesional especializada CPS 374-2025. 

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: 01/09/2025		Área de Origen: GESTIÓN DEL DESARROLLO, ADMINISTRATIVA Y FINANZAS
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 123-2025 CPS-AG (127307)	Fecha de Suscripción: 10/03/2025	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (_6_) meses	Fecha de Inicio: 17/03/2025	Fecha de Terminación Inicial: 16/09/2025
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LABORES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN ACTIVIDADES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL”.		
Contratista: GERSON FABIAN ALVAREZ PEDRAZA.		
Interventor/ Supervisor: Claudia Verónica Collante Dussan		Valor Inicial: \$ 15.600.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 078-2025 (127307)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 27/02/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://acortar.link/pAoGQ9
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 7.800.0000	Tiempo: _3_ meses y _0_ días	Adición y prorroga # 1
	Fecha Terminación Final: 15 de diciembre de 2025	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: N/A	N/A
	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 15.600.000
Valor ejecutado:	\$ 14.213.333
Valor Pagado:	\$ 11.613.333
Valor a Adicionar:	\$ 7.800.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 23.400.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios 123-2025 CPS ((127307), en razón de la necesidad de continuar con apoyo administrativo y el acompañamiento a las diferentes instancias de participación para ejecutar actividades logísticas que surjan en el marco de los temas de gestión del desarrollo local en participación, así como los asuntos poblacionales, además del apoyo en labores técnicas y administrativas en sistematización de datos, actualización de bases de datos, matrices y demás seguimientos que se ejecutan en el área de participación y que serán labores a ejecutar en los próximos meses como diálogos ciudadanos y presupuestos participativos, de igual forma se requieren los servicios técnicos para la recopilación de la información necesaria para la elaboración de los informes de gestión. De acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del contrato y de este modo seguir dando cumplimiento a las metas del proyecto 2900 “Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI”

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”. – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹⁹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001²⁰, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su turno, el Consejo de Estado², ha expresado lo siguiente sobre el asunto: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV. Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de tres (3) meses y por valor de \$ 7.800.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

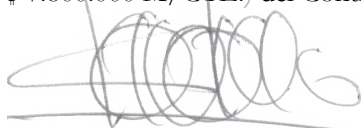
Valor contrato en SMLV: 10.95

Valor máximo para adición en SMLV: 5.47

Valor adición solicitada en SMLV: 5.47

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de noventa (90) días, por valor de \$ 7.800.000 M/CTE.) del Contrato de prestación de servicios No. 123 de 2025



Supervisor(a)
CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
DESPACHO/ALCALDESA



Apoyo a la Supervisión
CRISTIAN LEONARDO OLARTE CAMPOS
PARTICIPACION/COORDINADOR

Proyectó: Cristian Leonardo Olarte Campos – CPS 101 2025



Revisó: Rosa Ariza Traslaviña - Profesional especializada CPS 374-2025

